



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional  
N° 556 -2018-GRA/GR

Ayacucho, 16 OCT 2018

VISTO:

El Acta de Entrega y Recepción de Obra, de fecha 27 de setiembre del año 2018, Informe N° 150-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA/DEVSP-DLRR, de fecha 17 de setiembre de 2018, Informe del Índice de Seguridad Hospitalaria (ISH) del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" Nivel II-2, Oficio N° 2599-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 02 de octubre de 2018, Oficio N° 2067-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA, de fecha 03 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización Ley N° 2768, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que nuestra Constitución Política vigente en su artículo 7° establece que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."; y en su artículo 11° establece que: "El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.";

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en su Título Preliminar establece que: I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. (...) IV. La salud pública es





responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;



Que, mediante Informe N° 150-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA/DEVSP-DLRR, de fecha 17 de setiembre de 2018, y con la participación del Instituto Nacional de Salud (INS), la Dirección Regional de Salud (DIRESA) y el Hospital Regional de Ayacucho (HRA), el Director de Laboratorio Regional de la DIRESA – Ayacucho de acuerdo al Plan de Implementación en el Diagnóstico de Hongos Ambientales Intrahospitalarios en Ambientes Críticos del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”, cuyo objetivo específico es determinar la situación actual de la presencia de hongos ambientales en las áreas críticas del Hospital Regional de Ayacucho y otros, emite la siguiente conclusión: Para la evaluación se utilizó el MÉTODO VOLUMÉTRICO PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPORAS FUNGICAS EN UFC/m3 EN UN AMBIENTE INTERNO, que consiste en el muestreo del aire que se hace incidir sobre un medio de cultivo para hongos utilizando el equipo colector ZEFON A-6 DE PARTÍCULAS MICROBIANAS. Posteriormente se procede a la incubación y finalmente se efectúa el conteo de colonias, expresado en UFC/m3 (unidades formadoras de colonia por metro cúbico según corrección estadística de Feller). Asimismo señala que para determinar la calidad microbiana en el aire interior se estimaron 4 niveles de riesgo de permisibilidad de UFC/m3 correspondiéndole en el CENTRO QUIRÚRGICO las SALAS (1, 3,4 y5) tienen EL RANGO DE PERMISIBILIDAD BAJO y la SALA 2 RANGO DE PERMISIBILIDAD MEDIO (ver tabla Nro. 01), los cuatro ambientes de NEONATOLOGÍA están con el RANGO DE PERMISIBILIDAD BAJO (ver tabla Nro. 2). La unidad de MEDICINA INTERMEDIA, tiene RANGO PERMISIBILIDAD MEDIO (ver tabla Nro. 3) y UCI GENERAL está con un RANGO DE PERMISIBILIDAD ALTO (ver tabla Nro. 4). Por lo descrito, las recomendaciones están dirigidos al diseño de un PLAN DE MEJORA en los ambientes con rango de PERMISIBILIDAD ALTO (UCI GENERAL), RANGO DE PERMISIBILIDAD MEDIO (CENTRO QUIRÚRGICO SALA 2 Y MEDICINA INTERMEDIO) debido a la alta carga fúngica que supera el valor límite permisible;



Que, mediante Informe del índice de Seguridad Hospitalaria (ISH) del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena” Nivel II-2, el consultor Ing. CIP Sandra Lope Espinoza, menciona dentro de sus conclusiones que el Hospital Regional de Ayacucho, tiene una infraestructura antigua de hace más de 47 años construido de material rústico con muros de adobe y techado con tejas andinas tipo eternit de color rojo y cuenta con otros pabellones construidos durante los años de existencia del Hospital de material noble pero de manera desordenada que no cuenta con una ubicación adecuada dentro del terreno y varios de ellos sin seguridades sismo resistentes; por lo que en el Hospital Regional se ha determinado que el nivel de RIESGO es ALTO al Peligro del Sismo. Asimismo el Peligro de Enfermedades el RIESGO también es ALTO, más en la actualidad existe hacinación por la falta de ambientes para la atención de la población Ayacuchana en crecimiento, y por la infraestructura que ha sido demolido y no se ejecuta la construcción hasta la fecha, como también haberse improvisado de ambientes sin las condiciones





mínimas de seguridad físicas y de higiene que requiere para la atención en la salud. Señala también que la población accede a los servicios de salud en el Hospital Regional, el 99% procede de zonas urbanas y periurbanas, debido a la ubicación y la fácil accesibilidad a los diferentes servicios del HRA, pero actualmente estos servicios de atención vienen colapsando por el crecimiento demográfico de la ciudad y en ocasiones cuando se producen accidentes de tránsito; cuando sucediera un evento adverso ocasionado por algún fenómeno natural de regular a gran magnitud, se produciría una Emergencia Regional de Atenciones de Salud por la falta de mayor cantidad de ambientes de atenciones y falta de personal médico. Asimismo señala que la demolición de los pabellones de servicios de emergencia, consultorio externo, laboratorios, farmacia, triaje, servicios sociales y otros para la construcción de la Obra "Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", ha mermado en la atención eficaz de los servicios de salud notablemente;



Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Obra, de fecha 27 de setiembre del año 2018, el Comité de Recepción de Obra del Gobierno Regional de Ayacucho, conformado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 038-2018-GRA/GR-GG, de fecha 19 de febrero de 2018 y modificatorias, Recepciona del Contratista "Consortio Hospitalario Ayacucho", debidamente representado por su Representante Legal y Residente Ing. Fernando Cabrera Vela, la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena Ayacucho";



Que, mediante Oficio N° 2599-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 02 de octubre del año 2018, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, remite la relación de profesionales para la conformación de comisión de recepción de transferencia de la nueva infraestructura del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 2067-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA, de fecha 03 de octubre de 2018, el Director Regional de Salud de Ayacucho, remite propuesta para la conformación del comité técnico de recepción del Hospital Regional III-1 de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena";

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2013-DGIEM, de fecha 07 de marzo de 2013, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2013-DGIEM/MINSA, denominada, "Procedimientos Técnicos para la Recepción y Entrega del Equipamiento para los diversos Establecimientos de Salud, Direcciones u Oficinas Generales del Ministerio de Salud", que en el Artículo 5.1) literal e) establece que: responsable de la recepción final de los bienes, estará integrada como mínimo por personal de Almacén, Patrimonio y personal Médico o Profesional de la Salud, para que cuente con la opinión técnica necesaria para la verificación y recepción del equipamiento a recibir;

Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta además la existencia de dos procesos arbitrales en trámite, respecto a la controversia generada en la solicitud de ampliación de plazo N° 18 y N° 20, y por la demora en la recepción de la obra por parte de la Entidad, situaciones que imposibilitan efectuar la liquidación de la referida obra por parte del contratista e imposibilitando al Gobierno Regional de Ayacucho, efectuar la transferencia de dicha obra al sector que corresponde; y en observancia de los informes mencionados en los párrafos precedentes, resulta necesario efectuar la entrega y recepción de los equipos biomédicos, instrumentales, mobiliarios y la nueva infraestructura del Hospital Regional de Alta





Complejidad III-1 "Miguel Ángel Mariscal Llerena Ayacucho", a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel A. Mariscal Llerena", y de esta manera dar cumplimiento a las normas de orden constitucional, normas rectoras que regulan la ley de la materia, y las recomendaciones emitidas en los informes de la DIRESA – Ayacucho, en beneficio de nuestra sociedad;



En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la entrega y recepción de la nueva infraestructura, de los equipos biomédicos, instrumentales, mobiliarios del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena Ayacucho", del Gobierno Regional de Ayacucho a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y al Hospital Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR** el grupo de trabajo de entrega y recepción, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

**LOS QUE ENTREGAN:**

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:**

- |   |   |
|---|---|
| Ing. Harold Felipe Gálvez Ugarte        | Gerente Regional de Infraestructura.                  |
| Ing. Rubén Américo Yachapa Condeña      | Jefe de Supervisión de Obra.                          |
| Ing. Raúl Fidel Morales Infante         | Especialista en Instalaciones Sanitarias.             |
| Ing. Víctor Raúl Rodríguez Yupanqui     | Especialista en Costos y Presupuesto.                 |
| Ing. Juan Cabezas Huamani               | Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas. |
| Arq. Alessandra Elisbet Trabucco García | Especialista en Arquitectura.                         |
| Ing. Luis Miguel Alcántara Camarena     | Especialista en Equipamiento Biomédico.               |
| Ing. Eloy Vila Huamán                   | Especialista en Comunicaciones.                       |
| Sr. Edgar Medina Pérez                  | Responsable De la Unidad de Patrimonio Fiscal.        |

**LOS QUE RECEPCIONAN:**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO:**

- |   |   |
|---|---|
| ✓ C. D. John Robert Tinco Bautista      | Director de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) |
| ✓ C. D. Yeni Araceli Anicama Barrios    | Directora de Salud de las personas.                 |
| ✓ CPC. Raúl Kisich Quispe               | Director de Administración.                         |
| ✓ Lic. Enfermería Magdalena Cunto Arone | Directora de Servicios de Salud                     |



Lic. Adm. Ray Emerson Cárdenas Gutiérrez Director de Planificación y Finanzas

✓ Bach. Ing. Cayo Condori Janampa

Director de Estadística e Informática

✓ Econ. Tulio Gil Guillen

Responsable Unid. Proyectos e Inversiones DEPF.

Lic. Adm. Ana María Palomino Ipurre

Jefe de la Unidad Control Patrimonial – Oficina Abastecimiento.

✓ Ing. César Hurtado García

Jefe de la Unidad de Infraestructura – Oficina Abastecimiento.

✓ TAP. Karin Oriundo Carbajal

Equipo Técnico Gestión Tecnológica – Servicio de Salud.

✓ TAP. Nicolás Prado Ambas

Equipo Oficina de Contabilidad.

✓ Ing. Juan Arturo Rojas Ormeño

Equipo Dirección Planificación y Finanzas.

TAP. Juan Crisóstomo Tineo

Equipo Dirección Planificación y Finanzas.

✓ Lic. Adsel Acori Tinoco

Equipo Oficina Servicios de Salud-  
Coordinador Regional de Gestión Clínica.

✓ Lic. Walter Reyes Araujo

Equipo Oficina Servicios de Salud-  
Coordinador Regional de Referencia y  
Contrareferencia.

✓ Lic. Edith Quispe Llantoy

Equipo Oficina Servicios de Salud-  
Coordinador Regional de Categorización de  
Establecimiento de Salud.

✓ Blgo. Javier Flores Alfaro

Coordinador del Centro de Prevención y  
Control de Emergencias y Desastres.

### HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO “MIGUEL A. MARISCAL LLERENA”:

Dr. Jimmy Homero Ango Bedriñana

Director Ejecutivo.

Abog. Edgar Guzmán Chipana Rojas

Director de Administración.

CPC Marisol Vila Sosa

Unidad de Logística.

TAP Tito Meneses Callirgos

Área de Almacén.

TAP Gabriel Hinostraza Luyo

Área de Patrimonio.

### Equipo Técnico Operativo

Dra. Marina Cucchi Acuña

Servicio de Medicina Física y Rehabilitación.

Dra. Maribel Jonislla Pillaca

Departamento de Diagnóstico por Imágenes.

Dr. Luis Eusebio Huamani Berrocal

Servicio de Patología Clínica.

Dra. Yidi Zuñida Medina

Servicio de Centro de Hemoterapia y Banco de  
Sangre.

Dra. Ilianov Fernandez Chillce

Departamento de Salud Pública.







Dra. Liliam Rebeca Palomino Ñaupas  
Dr. Manuel Hugo Rivera Torres  
Dr. Walter Lucho Dipaz Torres  
Dr. Pánfilo Amilcar Huancahuari Tueros  
Dr. Mario Octavio Pérez Velarde  
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga  
Dr. José Antonio Sulca Báez  
Dr. Pedro Augusto García Calderón  
Dr. José Carlos Cárdenas Bendezú

Departamento de Anestesiología.  
Servicio de Centro Quirúrgico.  
Servicio de Recuperación.  
Departamento de Emergencia.  
Servicio de Emergencia.  
Departamento de Pediatría.  
Servicio de Pediatría.  
Servicio de Cuidados Críticos Pediátricos.  
Departamento de Medicina.



Dr. José Luis Apaza Gutiérrez  
Dra. Tania Elena Guerrero Heredia  
Dr. Robin Edgardo Ykehara Huamani  
Dr. David Absalón Laura de la Cruz  
Dr. Hernán Arcana Mamani  
Dr. William Francisco Espino Vergara

Servicio de Medicina Interna.  
Servicio de Especialidades Médicas.  
Servicio de UCIN Medicina.  
Departamento de Cirugía.  
Servicio Cirugía General.  
Servicio de Traumatología.



Dr. Porfirio Gutiérrez de la Cruz  
Dra. Marilú Francisca Obando Corzo  
Obst. Yanet Julieta Peñaloza Vargas  
Dra. Dionisia Anace Munaylla Mendoza  
C.D. Juan Muñante Ramos

Servicio de Especialidades Quirúrgicas.  
Departamento de Gineco Obstetricia.  
Servicio de Obstetricia.  
Servicio de Ginecología.  
Departamento de Odontología.



Lic. Diana Ada Yauli Palomino  
Q.F. Juan Cconocc Flores  
Lic. Dora Bustamante Yupanqui  
Lic. José Antonio Quispe Quispe

Departamento de Nutrición.  
Departamento de Farmacia.  
Unidad de Servicios Generales.

Lic. Eufemia Nicolasa Gutiérrez Mendoza  
Lic. Janina Berrocal Ortega  
Lic. Florabel Janampa Auccasi

Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico.  
Servicio de Enfermería en Consulta Externa.  
Servicio de Enfermería en Emergencia.  
Servicio Enfermería en Cuidados Críticos.



Lic. Rocío Raquel Vargas Jurado	Servicio de Enfermería en Central de Esterilización.
Lic. Sandra Ivonni Rivas Tello	Servicio de Enfermería en Pediatría.
Lic. Heydee Concepciona Bonifacio Fernández	Servicio de Enfermería en Neonatología.
Lic. Miluzca Zeferina Godoy Palomino	Servicio de Enfermería en Medicina.
Lic. Flor de María Pardo Felices	Servicio de Enfermería en Cirugía General.
Lic. Luis Soto Meza	Servicio de Enfermería en Traumatología.
Lic. Marisol Lozano Rodríguez	Servicio de Enfermería en Ginecología.
TAP Guido Dante Pillaca Laurente	Unidad de Estadística e Informática.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el grupo de trabajo de entrega y recepción conformado en el artículo anterior, se instale dentro del tercer día hábil, computado desde la notificación de la presente resolución al total de sus miembros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el grupo de trabajo de entrega y recepción conformado en el Artículo Segundo, realice su labor bajo los parámetros establecidos en la Directiva Administrativa N° 001-2013-DGIEM/MINSA, denominada, "Procedimientos Técnicos para la Recepción y Entrega del Equipamiento para los diversos Establecimientos de Salud, Direcciones u Oficinas Generales del Ministerio de Salud" y demás normas vigentes.



**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que la Dirección Regional de Salud Ayacucho y el Hospital Regional de Ayacucho "Miguel A. Mariscal Llerena", serán los responsables de la custodia y vigilancia de la nueva infraestructura del Hospital Regional de Alta Complejidad III-1 "Miguel Ángel Mariscal Llerena Ayacucho", de sus partes integrantes, equipos biomédicos, instrumentales y de los bienes muebles que lo componen.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel A. Mariscal Llerena", a los miembros del grupo de trabajo de entrega y recepción conformado en el artículo segundo de la presente resolución, para su estricto cumplimiento y fines que correspondan.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR